

GUIA

DECLARACION JURADA ANUAL FONASA 2016

Se presenta a continuación una guía conteniendo los principales aspectos operativos y de cálculo, que deben considerar los titulares de Servicios Personales, para la presentación de la Declaración Jurada Anual FONASA.

Complementando esta guía se sugiere acceder a la información que consta en la [página web](#) así como a los [videos tutoriales](#) disponibles.

Corresponde señalar que a partir del ejercicio 2015, el sistema de Declaración Jurada procesa automáticamente la información ingresada y de verificar diferencias entre la obligación declarada y los pagos, registra los adeudos en la cuenta de la empresa, permitiendo que el contribuyente se emita la factura para la cancelación de las obligaciones.

I) INFORMACIÓN A INGRESAR

Los datos que se deben completar son:

- Actividad Exclusiva Servicios Personales - debe señalarse él o los meses en los cuales el titular no fue beneficiario del SNS por otra actividad o pasividad.
- Importe Facturado sin IVA – por concepto de prestación de servicios personales
- Monto Imponible FONASA – surge de aplicar a los importes facturados sin IVA, la alícuota según se trate de un contribuyente de IRPF (70%) o IRAE (el % que corresponda). Debe declararse dicho monto imponible para todos los meses independientemente del posible amparo al art. 25 del Dec. 221/011.
- Obligación FONASA – es el resultado de multiplicar el monto imponible FONASA x Tasa aportes personales, teniendo en cuenta que los titulares con actividad exclusiva deberán complementar como mínimo hasta el valor de 1 Costo Promedio Equivalente (CPE).

Debe incluir los aportes por la actividad de Servicios Personales que debió realizar hasta el monto del Tope Anual, considerando a tales efectos los aportes FONASA de otras actividades o pasividades. Dispone en nuestra web de una planilla para facilitar el cálculo de dicho tope ([Cálculo Tope Anual](#))

El sistema muestra la información que consta en nuestros registros respecto de los Anticipos realizados, y los códigos de seguro de salud que reflejan su situación familiar a los efectos del FONASA.

II) INGRESO Y CÁLCULO DE LA OBLIGACIÓN FONASA

A los efectos de determinar el importe de la Obligación FONASA resultado de la liquidación del tributo al 31/12/2016, se deben considerar los siguientes aspectos:

a) **Obligación hasta Tope Anual**

De conformidad con lo dispuesto el art. 70 de la Ley 18.211 de 5/12/2007 en la redacción dada por el art. 12 de la Ley 18.731 de 7/01/2011, al 31 de diciembre corresponde realizar la comparación de los aportes FONASA con el [Tope Anual](#).

El tope anual surge de la suma del Costo Promedio Equivalente (CPE) mensual correspondiente al beneficiario y a quienes atribuye amparo (hijos y cónyuge o concubino) incrementada en un 25%, considerando los meses con beneficio FONASA en el período enero a diciembre.

El cómputo del CPE por los hijos menores de 18 años o mayores con discapacidad, se asigna en partes iguales entre los generantes que les atribuyen el amparo al SNS.

b) **Operativa para el cálculo**

- Contribuyente exclusivo de servicios personales: La operativa del cálculo es la siguiente:
 - ✓ Aplicar al monto imponible las tasas de aportes, contemplando que debe cubrir mensualmente el mínimo del CPE
 - ✓ La obligación anual surge de la sumatoria del tributo correspondiente al ejercicio, con un máximo del Tope Anual
- Contribuyente que durante el ejercicio realizó otros aportes FONASA, la operativa de cálculo será la siguiente:
 - ✓ Calcular el importe del [Tope Anual](#)
 - ✓ Determinar los aportes anuales FONASA vertidos por otras actividades o pasividades
 - ✓ Aplicar sobre el monto imponible las tasas de aportes y de corresponder considerar el mínimo del CPE, siendo la obligación anual la sumatoria de los aportes por el año civil hasta cubrir el tope anual

III) RESULTADO DE LA DECLARACIÓN

La realización de la declaración permitirá a los contribuyentes detectar posibles diferencias, mediante la comparación de la obligación FONASA con los anticipos efectivamente realizados, pudiéndose presentar las siguientes situaciones:

- Diferencias Deudoras

Se verifica cuando la Obligación FONASA es mayor que los anticipos efectuados, obteniéndose la factura para el pago a través de la opción disponible en el sistema: "Factura Saldo a pagar"

- Diferencias Acreedoras

Se verifica cuando los anticipos realizados son mayores que la obligación FONASA. Cabe señalar que estos importes serán considerados al momento de la devolución anual de excedentes FONASA.

Factura Timbre y Multa por presentación tardía

La factura para el pago del Timbre Profesional de la Declaración Jurada cuyo valor es de \$150, así como la Multa por Presentación tardía de 1UR en caso de corresponder, se obtiene seleccionando la opción " Facturar saldo a pagar" al finalizar la Declaración Jurada.

Por mayor información comunicarse al teléfono 0800 2001 opción 0